

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103026**20170032500**

Estando al despacho las diligencias con la petición del extremo actor respecto de la liquidación del crédito presentada, obrante en consecutivos 16 y 23, en aquella gestión no se observa que se haya compartido en debida forma los mismos, acorde a los lineamientos de los art 78-14 y 103 del CGP y arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, por lo que se conmina que proceda a ello y de constancia al despacho.

Para los efectos se informa el canal e identidad digital del facultado de la aseguradora demandada, Dr. Leonardo Isidro Linares Diaz [Leonardo.Linares@segurosdelestado.com](mailto:Leonardo.Linares@segurosdelestado.com).

Con todo téngase en cuenta que se dispuso la entrega de los dineros depositados al señor Gonzalo Humberto Gómez Gunaropulos, como sucesor procesal de la demandante Evangelina Gunaropulos de Gómez (q.e.p.d), como da cuenta el consecutivo 22.

Provéase por secretaria la liquidación de costas pertinente.

NOTIFIQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:  
María Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f3d4282fb9d184122fcd2b33a0964cd81a9e4d1b41a73ee8885371c9f7e855**

Documento generado en 26/09/2022 07:45:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>